

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
4

Resolución 102/023

Dispónese la aplicación de un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores que se mencionan, dependientes del supermercado "Doña Carla" (Razón Social Cervini Pratto, Walter Santiago).

(1.364)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 de Mayo de 2023

VISTO: la nota de fecha 4 de mayo de 2023 presentada por el propietario del supermercado "Doña Carla";

RESULTANDO: que a consecuencia del incendio ocurrido el 10 de abril de 2023 en las instalaciones del supermercado "Doña Carla" de la ciudad de 18 de mayo, departamento de Canelones se padecieron sufrió pérdidas totales;

CONSIDERANDO: I) que como resultado de la afectación total, la empresa se ha visto obligada a cesar sus actividades mientras se evaluaban las pérdidas y se gestionaba la reconstrucción edilicia;

II) que resulta de interés general dar respuesta a la situación de desempleo forzoso de los trabajadores afectados, por lo que es oportuno diseñar una herramienta que permita el amparo de los trabajadores involucrados, por el período de tiempo que se estima durarán las reparaciones del local comercial, lo cual además significaría un aporte al desarrollo de la actividad laboral y comercial de la zona;

III) que el artículo 10 del Decreto Ley Nº 15.180, de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.389, de fecha 24 de octubre de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a establecer por razones de interés general y por el plazo no mayor a un año regímenes especiales de subsidio por desempleo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008 y a la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 565/010, de fecha 12 de abril de 2010;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE

1º.- Establécese un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores dependientes del supermercado "Doña Carla" (Razón Social Cervini Pratto, Walter Santiago) que se determinan en el listado adjunto que forma parte de la presente.

2º.- El presente régimen especial comprenderá a los trabajadores que aún cuenten con saldo o aquellos que hayan agotado el plazo legal de cobertura previsto en los artículos 6º y 10º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas, por el término de los meses de abril y mayo de 2023.

3º.- El régimen especial establecido en la presente resolución amparará la desocupación generada por la reducción de tareas, jornales o ingresos en los términos previstos en las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 143/020, de 18 de marzo de 2020, Resolución Nº 163/020, de 20 de marzo de 2020, Resolución Nº 233/1/020 de 3 de abril de 2020; y Resolución Nº 1024/020 de 21 de julio de 2020.

4º.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981 y modificativas, su Decreto reglamentario Nº 162/009, de 30 de marzo de 2009.

5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
PABLO MIERES

NOMBRE	CEDULA
ROXANA ALFARO	4.308.920-9
NATHALIA AVILA	4.444.297-9
FREDDY CASCO	2.028.178-5
CAROLINA CERVINI	4.335.629-8
JUAN CERVINI	4.310.316-2
LAURA CLAVERO	3.440.984-2
ANA CORBI	3.494.080-4
CAROLINA GONZALEZ	4.906.804-5
YENNIFER GUEVARA	5.242.594-3
KAREN JORDAN	4.319.277-3
CARLOS MUÑOZ	3.686.620-2
EVELYN NUÑEZ	4.211.823-3
MONICA PAREJA	4.100.342-5
MIRNA PASSADE	1.820.532-3
DAYANA PEREIRA	5.449.158-6
MIRIAM PIEDRABUENA	4.410.160-4
MARISOL ROBAINA	3.443.782-1
ANDREA RODRIGUEZ	3.713.541-6
LIZZI SUAREZ	4.024.782-4

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA
5

Resolución 221/023

Defínese que, a los efectos de la realización de los ensayos de los calentadores de agua instantáneos que utilizan gas como combustible, se admitirán los ensayos que se determinan.

(1.368*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 221/023	Nº 0933-69-001-2022	27/2023

VISTO: el Expediente Nº 0933-69-001-2022 que refiere a lo establecido en el del Reglamento de Seguridad de Gasodomésticos, Recipientes Portátiles y sus Accesorios para GLP y Gas Natural, aprobado por Resolución Ursea 151/021, del 20 de julio de 2021;

RESULTANDO: I) que el artículo 5 del mencionado Reglamento establece que "Los Recipientes portátiles y Accesorios que se comercialicen en el país deberán cumplir con los requisitos de seguridad definidos en las normas técnicas y/o en los reglamentos aplicables según lo establecido en los listados de los Anexos II y III";

II) que asimismo, el artículo 7º del Reglamento, establece que "a los efectos de demostrar conformidad con la reglamentación, los importadores y las empresas nacionales productoras de GRA incluidos en el Anexo II, deberán tramitar la certificación del producto con alguno de los OCP reconocidos por la URSEA, y registrar ante la URSEA el GRA con el correspondiente certificado obtenido de conformidad con la norma aplicable, previo a su comercialización";

III) que dicho Anexo II, señala que para el caso de los calentadores de agua instantáneos que utilizan gas como combustible, deberán tramitar la certificación de cumplimiento conforme lo establecido en el Reglamento Técnico Mercosur MERCOSUR/GMC/RES. Nº 06/18;

IV) que el Reglamento Técnico Mercosur MERCOSUR/GMC/RES. Nº 06/18 establece los valores y condiciones que debe cumplir

el calentador instantáneo, así como los ensayos que deben realizarse en ellos;

V) que respecto de los gases a las características de los gases de ensayo, el Reglamento Técnico Mercosur MERCOSUR/GMC/RES. N° 06/18 establece en su punto 8.1.2 que “Cada Estado Parte debe definir los gases de ensayo”;

VI) en tal sentido, los técnicos de la Gerencia de Fiscalización de la Unidad, realizaron el análisis técnico respecto de la definición de los gases a ser admitidos para la realización de los ensayos de los calentadores de agua instantáneos que utilizan gas como combustible.;

VII) que se concluyó conveniente la admisión de la utilización del conjunto de gases de ensayo y presiones establecidos en la norma técnica NAG-301 así como también aquellos definidos en la norma técnica UNE-EN 437, debiendo basarse el ensayo en solo una de las normas;

CONSIDERANDO: que se cumplió en el caso con el debido procedimiento, por lo que procede resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo dispuesto por el Reglamento de Seguridad de Gasodomésticos, Recipientes Portátiles y sus Accesorios para Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural, aprobado por la Resolución del Directorio de Ursea N° 151/021 del 20 de julio de 2021, la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002, con sus modificativas y concordantes y el Reglamento Técnico Mercosur (RTM) MERCOSUR/GMC/RES N° 06/18;

**EL DIRECTORIO
de URSEA**

RESUELVE:

1. Definir que, a los efectos de la realización de los ensayos de los calentadores de agua instantáneos que utilizan gas como combustible, en cumplimiento de la normativa vigente, se admitirán aquellos ensayos que hayan utilizado el conjunto de gases establecidos en la norma técnica NAG-301 o el conjunto de gases establecidos en la norma técnica UNE-EN 437, indistintamente.
2. Notifíquese a los interesados.
3. Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y, cumplido, archívese.

Aprobado según Acta Referenciada N° 27/2023 de fecha 09/05/2023

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**

6

Resolución 363/023

Aplíquese a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(1.366)

RESOLUCION N° 363/023

Minas, 16 de Mayo de 2023

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y/o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:I) Que el cuerpo inspectivo analizadas las imágenes correspondientes, constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.

II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución N° 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1°.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matricula	INFRACCIÓN	UR
AAA 6386	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAA 6386	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAD 7335	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAF 9393	Estacionar en zona prohibida	1
AAO 4193	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAP 3267	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAP 3267	No tomar precauciones frente a cruce de peatones	2
AAR 4714	Estacionar en zona prohibida	1
AAU 5234	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAX 2121	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
AAX 3855	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAX 7150	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAZ 4364	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
AAZ 7759	Estacionar en zona prohibida	1
B 117613	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 133620	Conducir sin estar habilitado	3
B 133620	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
B 133620	Circular contramano	2
B 133620	Circular sin llevar consigo libreta de propiedad	2
B 209342	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 559335	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
B 712797	Estacionar en zona prohibida	1
B 712797	Estacionar a mas de 30 cm del cordón	1
BAA 2793	Estacionar en zona prohibida	1
BBA 0770	Estacionar en zona prohibida	1
BBB 555	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
BBI 142	Circular con placas matriculas alteradas	3
BBI 142	Circular sin casco protector en moto	3
BBI 142	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BBY 426	Conducir sin estar habilitado	3
BDE 449	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BEA 1937	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
BEB 030	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEK 763	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
BEK 763	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEL 607	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BEN 274	Circular sin luces reglamentarias	3
BEN 274	Circular contramano	2
BEN 274	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFA 310	Circular en vehículo que no este en reglamentación	3
BFA 310	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFE 718	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BFF 389	Circular sin luces reglamentarias	3
BFF 389	Darse a la fuga desobedeciendo indicación autoridad competente	3
BFF 389	Circular contramano	2
BFF 389	No acatar disposiciones de la autoridad encargada de fiscalizar	2
BFF 389	Circular sin chaleco reflectivo	0,5
BGA 0793	Estacionar en doble fila	2
DAB 3311	Imprudencia en el manejo de un vehículo	3
DAQ 864	Conducir sin estar habilitado	3
DAR 623	Circular sin luces reglamentarias	3
DAR 623	Conducir sin estar habilitado	3
DAR 623	Conducir sin llevar licencia	2
DAR 623	Circular sin casco protector en moto	3
DAW 703	Conducir sin estar habilitado	3
DCD 279	Conducir sin estar habilitado	3
EAO 445	Circular sin casco protector en moto	3
EBI 0754	Conducir sin estar habilitado	3